



RESOLUCION No. 31
(26 de marzo de 2019)

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 65 del 01 de octubre de 2014

EL RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS,

En ejercicio de sus facultades estatutarias y en especial las relacionadas con el artículo 24 numeral 15 del Estatuto Orgánico, y

CONSIDERANDO

Que el Rector General es la autoridad ejecutiva en lo académico, administrativo y financiero de la Universidad, así como su Representante Legal.

Que corresponde al Rector General firmar los diplomas, conjuntamente con el Secretario General según lo establece artículo 24 numeral 15, en armonía con el artículo 99 numeral 9 del Estatuto Orgánico.

Que a los Rectores Seccionales y Sedes les compete la firma de los diplomas que comprometen a la respectiva Seccional o Sede, según lo determina el artículo 28 numeral 13 del Estatuto Orgánico.

Que además de las autoridades antes mencionadas, el Estatuto Orgánico establece que a los Decanos de Facultad les corresponde firmar los diplomas de grado de su Facultad, como una atribución propia, según se desprende de lo dispuesto en el artículo 73 numeral 14.

Que la USTA cuenta con programas académicos presenciales y, de Educación Abierta y a Distancia que se ofrecen y desarrollan en las diferentes Sedes y Seccionales, y en Centros de Atención Universitaria-CAU- respectivamente.

Que mediante la Resolución No. 65 del 01 de octubre de 2014, se establecieron las directrices respecto de la firma de diplomas que se otorgan a los graduandos de los programas académicos que ofrecen las Sedes y Seccionales de la USTA en modalidad de extensión.

Que el artículo 130 del Estatuto Orgánico estableció que la Vicerrectoría General de la Universidad Abierta y a Distancia se transforma en Decanatura de División de Educación Abierta y a Distancia, y fijó un plazo máximo de un año, a partir de la promulgación del Estatuto, para que el Consejo Superior expida los Acuerdos que determinen la organización, estructura y funciones de la División.

Que el ofrecimiento y desarrollo permanente de programas de pregrado y posgrado por la División de Educación Abierta y a Distancia, justifica ampliar la competencia del Decano de la División, en los asuntos relacionados con la firma de los diplomas.

Que en concordancia con el séptimo considerando, el Consejo Superior en sesión del 28 de febrero de 2019, avaló la ampliación de las competencias del Decano de la División de Educación Abierta y a Distancia.

Que en mérito de lo expuesto,

Nit. 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ - PBX: (571) 587 87 97 Línea gratuita nacional: 01 8000 111 180
Carrera 9.ª n.º 51-11 / contactenos@usantotomas.edu.co
www.usta.edu.co

DIVISIÓN DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA

PBX: (571) 595 00 00 ext. 2044 / Carrera 10.ª n.º 72-50 / admisiones@ustadistancia.edu.co
www.ustadistancia.edu.co





RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar el artículo 1° de la Resolución No. 65 del 1 de octubre de 2014, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO. - *Corresponde al respectivo Decano de Facultad de la Sede o Seccional de la USTA, donde se ofrece y desarrolla en extensión el correspondiente programa académico de pregrado y posgrado, la firma de los diplomas de grado.*

En todo caso los diplomas antes mencionados deben llevar la firma del Rector General y del Secretario General de la Sede Principal, sin perjuicio de la firma del Rector de la Seccional o del Decano de División de Sede, según corresponda.

Parágrafo Primero. *La firma de los diplomas que correspondan a graduandos de programas académicos de pregrado y posgrado de la División de Educación Abierta y a Distancia que se ofrecen y desarrollan en los Centros de Atención Universitaria –CAU- de la USTA, los firma el Rector General, el Secretario General, el Decano de la División y el Decano de facultad que direcciona el programa académico principal.*

Parágrafo Segundo. *Lo dispuesto en el presente artículo, se entiende sin perjuicio de la coordinación que se debe dar entre las autoridades académicas de las diferentes Sedes y Seccionales donde se encuentra el programa académico en extensión con sus homologas de las Sedes y Seccionales que dirigen el programa académico principal, en todo lo concerniente con la articulación de los dos programas, con sujeción a las políticas institucionales y a los acuerdos establecidos para el efecto.*

ARTÍCULO SEGUNDO. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se deberá enviar por la Secretaría General de la Sede Principal, a las autoridades competentes de la División de Educación Abierta y a Distancia, para su conocimiento y aplicación.

Expedido en Bogotá D.C., a los 26 días del mes de marzo de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Rector General,

Fray Juan Ubaldo LÓPEZ SALAMANCA, O.P

La Secretaria General,

Ingrid Lorena Campos Vargas